



Orange indemnizará con 3.000€ a un cliente por no avisarle de su inclusión en un registro de morosos

Un Juzgado de Primera Instancia de Pamplona ha declarado en su sentencia de 16 de septiembre de 2021 que Orange deberá indemnizar con **3.000 euros** a un antiguo cliente por vulnerar su derecho al honor, tras incluirlo en el fichero **ASNEF** y no cumplir con los requisitos de requerimiento previo de pago y aviso previo de inclusión.

Llamativamente, la deuda generada por el impago de servicios de telecomunicación es líquida, vencida y exigible, y **no discutida** por el propio cliente.

Posiciones de las partes

La actora argumenta en su demanda que, el 27 de julio de 2017, fue incluida, a instancia de Orange, en el fichero ASNEF de solvencia patrimonial, constándole una deuda de 686,78 euros.

Tras mencionar que tal circunstancia le imposibilitó realizar algunas gestiones bancarias que eran de su interés, la actora considera que tal inclusión fue irregular dado que no se cumplieron con los requisitos de **requerimiento previo de pago y aviso previo de inclusión**.



Portada del artículo titulado "[Ora ...](#)"